

**PROPIEDAD PRIVADA:
CONDICION DE POSIBILIDAD *DEL*
EJERCICIO DE LA LIBERTAD INDIVIDUAL**

Laissez faire, laissez avoir

Arturo Damm Arnal

ISBN 978-607-95765-2-3

Esta publicación es propiedad de la Friedrich-Naumann-Stiftung für die Freiheit. Los derechos de autor corresponden a sus creadores y/o sus fuentes originales. Se prohíbe la adaptación o alteración del contenido de este documento sin la correspondiente autorización previa y por escrito de los propietarios de los derechos de autor y de la Friedrich-Naumann-Stiftung für die Freiheit. Al ingresar al documento en cualquiera de sus versiones, usted acuerda que sólo puede bajar contenido para uso personal no comercial.

Publicado por:
Fundación Friedrich Naumann para la Libertad
Proyecto México
Cerrada de la Cerca No. 82
Col. San Ángel Inn
C.P. 01060 México, D.F.
México
Tel.: (5255) 5550 1039
Fax: (5255) 5550 6223
www.la.fnst.org

México, D.F., 2012.

*"La Economía de Mercado
descansa sobre dos pilares
esenciales, no sobre uno solo.
Asume no sólo la libertad de
precios y competencia, ya que se
basa igualmente en la institución
de la propiedad privada"*

Wilhelm Roepke

*"Hoy por lo general se acepta
que entre las tareas del gobierno,
y de hecho como una de sus
principales funciones, está
desplazar la riqueza de sus
miembros más ricos hacia los
más pobres"*

Bertrand de Jouvenel

I.-

Los liberales defendemos la libertad, y la defendemos, ante todo, de los abusos del poder político, que puede limitarla o eliminarla arbitrariamente, como sucede en prácticamente todos los casos, en algunos en mayor medida, en los otros en menor, pero de hecho en todos, con el agravante de que en muchos de estos casos ni siquiera los liberales se dan cuenta de lo que está pasando: la violación sistemática de la libertad individual, por medio de la violación sistemática de la propiedad privada. Y no se dan cuenta de tal violación porque no han entendido la relación que existe entre propiedad privada y libertad individual, relación que hace de la primera la condición de posibilidad *del ejercicio* de la segunda, por lo que en la misma medida en la que se limita o elimina la primera -propiedad privada- se limita o elimina la segunda -libertad individual-. Pongo un par de ejemplos.

Primer ejemplo. Supongamos un país en el cual las leyes no le prohíben a los gobernados consumir lo que les dé la gana, de tal manera que la libertad individual para consumir está, ¡tal y como debe ser!, plenamente reconocida, puntualmente definida y jurídicamente garantizada. Supongamos, además, que en ese país, por concepto del impuesto sobre la renta, el gobierno obliga a los gobernados a entregarle el 95 por ciento de sus ingresos, de tal manera que, independientemente de cuánto ingreso genere cada quien, y al margen del uso que le dé el gobierno a esos recursos, dicho cobro es un robo con todas las de la ley -la *expropiación legal* de la que habla Bastiat- que viola la propiedad privada¹.

Así las cosas, en ese supuesto país, la propiedad privada sobre los ingresos no está, ni plenamente reconocida, ni puntualmente definida, ni jurídicamente garantizada, al tiempo que la libertad individual para consumir aparentemente sí lo está. Y escribo *aparentemente* porque en realidad no lo está, y no lo está porque, dado que la propiedad privada es la condición de posibilidad *del ejercicio* de la libertad individual, en la misma medida en la que se limita la primera se limita la segunda.

¿Cuál es la condición de posibilidad para consumir? El ingreso. ¿Cuál es la condición de posibilidad para *el ejercicio* de la libertad individual para consumir? La propiedad privada sobre el ingreso, de tal manera que sin esta propiedad no se puede ejercer aquella libertad, por lo que en la misma medida en la que se limita la propiedad privada sobre el ingreso se limita *el ejercicio* de la libertad individual para consumir. Si el consumo es el fin el ingreso es el medio, y si se limita el medio, relacionado en este ejemplo con la propiedad privada, se limita el fin, relacionado con la libertad individual.

¿De qué le sirve, a los ciudadanos de ese hipotético país, que las leyes no les prohíban consumir lo que les dé la gana si, por el robo que supone el cobro de impuestos, no cuentan con los medios necesarios para poder hacerlo? En tales condiciones la libertad individual es meramente formal, ya que su ejercicio resulta imposible.

1 Se puede argumentar que, por tratarse del gobierno, ese cobro de impuestos no es un robo, momento de recordar que una conducta debe calificarse, no por la identidad del agente -¿quién la realiza?- sino por la naturaleza de la acción -¿cuáles son sus efectos?, pudiendo estos, en esencia, ser de dos tipos: respeto o violación de los derechos de los demás-

Segundo ejemplo. Supongamos, en primer lugar, un país en el cual las leyes no le prohíben a los gobernados dedicarse a la actividad económica que quieran, ¡tal y como debe ser!, siempre y cuando esta no sea delictiva por su propia naturaleza², de tal manera que en ese país la libertad individual para emprender está plenamente reconocida, puntualmente definida y jurídicamente garantizada. Supongamos, en segundo término, que en ese país las leyes prohíben cualquier tipo de propiedad privada, sobre cualquier medio de producción, de tal manera que dicha propiedad no está, ni plenamente reconocida, ni puntualmente definida, ni jurídicamente garantizada, al tiempo que la libertad individual para emprender supuestamente sí lo está. Y escribo *supuestamente* porque, bien vistas las cosas, no lo está, y no lo está porque a partir del momento en el que la propiedad privada es la condición de posibilidad *del ejercicio* de la libertad individual, en la misma medida en la que se limita la primera se limita la segunda.

¿Cuál es la condición de posibilidad para emprender? Los medios de producción. ¿Cuál es la condición de posibilidad para *el ejercicio* de la libertad individual para emprender? La propiedad privada sobre los medios de producción, de tal manera que sin esta propiedad no se puede ejercer aquella libertad, por lo que en la misma medida en la que se limita la propiedad privada sobre los medios de producción se limita la libertad individual para emprender. Si el emprender es el fin los medios de producción son el medio, y si se limita el medio, relacionado en este ejemplo con la propiedad privada, se limita el fin, relacionado con la libertad individual.

¿De qué le sirve, a los ciudadanos de este hipotético país, que las leyes no les prohíban dedicarse a la actividad económica que les dé la gana si, por estar prohibida la propiedad privada de los medios de producción, no cuentan con los medios necesarios para poder hacerlo? En tales condiciones la libertad individual es meramente formal porque su ejercicio resulta imposible.

La propiedad privada es la condición de posibilidad *del ejercicio* de la libertad individual, de tal manera que, en la misma medida en la que

2 Siendo delictivas, por su propia naturaleza, las actividades que violan los derechos naturales de la persona a la vida (matar), a la libertad (esclavizar, comenzando por el secuestro) y a la propiedad (robar).

se limita o elimina la primera, independientemente de *quién* lo haga, de *cómo* lo haga, y de *por qué* lo haga, se limita o elimina la segunda, algo que muchos liberales pasan por alto, lo cual los lleva a aceptar muchas políticas gubernamentales claramente antiliberales, comenzando por las redistributivas, sin olvidar que hoy gobernar, independientemente del gobierno del que se trate -de izquierda, centro o derecha, ninguno de los cuales es liberal³-, es sinónimo de redistribuir, es decir, de quitarle a unos para darle a otros, lo cual es un robo y, por contradicciones no paramos, un robo con todas las de la ley, ley que entonces resulta injusta, ¡para mayor contradicción!

II.-

Para entender mejor por qué la propiedad privada es la condición de posibilidad *del ejercicio* de la libertad individual, vale la pena recurrir a la distinción que hizo Isaiah Berlin⁴ entre libertad positiva y libertad negativa, distinción que rescato dándole mi propia interpretación, siendo la primera -la negativa- la libertad *de* y la segunda -la positiva- la libertad *para*. La libertad *de* es la libertad para poder⁵ escoger fines, mientras que la libertad *para* es la libertad para poder usar los medios necesarios para el logro de esos fines, lo cual supone que una cosa es *querer* y otra *lograr*, siendo que entre lo primero y lo segundo se encuentra el *poder*, que en el caso de la acción humana depende de los medios con los que se cuente para intentar el logro del fin elegido. Dado que el ser humano no es omnipotente logra, no lo que quiere, sino lo que puede, poder que depende de los medios a su disposición, desde conocimientos y habilidades, hasta recursos naturales y herramientas de todo tipo.

La libertad negativa, que es libertad *de*, supone estar libre de prohibiciones, lo cual no quiere decir estar libre de toda prohibición, ya que algunas (no matarás, no esclavizarás, no robarás) son necesarias para

3 No hay que confundir la práctica de algunas medidas liberales con gobiernos liberales.

4 BERLIN, Isaiah; *Dos Conceptos de la Libertad*; conferencia inaugural como Profesor Chichele de Teoría Política y Social en Oxford; 1958. Recogida en BERLIN, Isaiah; *Sobre la libertad*; Alianza Editorial; España; 2044; p. 205 – 255.

5 La libertad supone, entre otros elementos, el poder. Ser libre es poder serlo, y ese poder tiene que ver, en muy buena medida, con la propiedad, punto que, después de los dos ejemplos -libertad para consumir y para emprender- debe haber quedado claro.

hacer valer los derechos naturales de la persona (a la vida, a la libertad individual y a la propiedad privada).

La libertad positiva, que es libertad *para*, supone tener la libertad para usar los medios necesarios para la consecución del fin, libertad que supone, ¡obviamente!, la propiedad de dichos medios, de tal manera que la libertad *para* es la condición de posibilidad de la libertad *de* o, dicho de otra forma, la propiedad de los medios necesarios para la consecución de los fines es la condición de posibilidad de la libertad para intentar el logro de tales metas. Con otras palabras: la propiedad privada es la condición de posibilidad *del ejercicio* de la libertad individual⁶. Libertad individual es libertad negativa; libertad positiva es propiedad privada.

Vuelvo a los dos ejemplos ya citados. La propiedad privada sobre los ingresos (libertad positiva: tengo los medios para intentarlo) es la condición de posibilidad de la libertad individual para consumir (libertad negativa: no hay algo o alguien que me lo prohíba), de la misma manera que la propiedad privada sobre los medios de producción (libertad positiva: cuento con los medios necesarios para intentarlo) es la condición de posibilidad de la libertad individual para emprender (libertad negativa: nada ni nadie me lo impide), y en la misma medida en la que se limita la segunda se limita la primera. La libertad negativa, que es libertad *de*, tiene que ver con la elección de los fines, la positiva, que es libertad *para*, con el uso de los medios para intentar el logro de esos fines, uso de los medios que supone su propiedad.

La propiedad privada es la condición de posibilidad *del ejercicio* de la libertad individual, y en el mismo grado que se limita o elimina la primera se limita o elimina la segunda. La lucha a favor de la libertad individual pasa, necesariamente, por la lucha a favor de la propiedad privada, y hoy las principales amenazas en contra de la libertad no se dan de manera directa, sino de forma indirecta, a través de los atentados contra la propiedad, atentados que cometen, ante todo, los gobiernos redistribuidores, que lo son prácticamente todos: en mayor o menor medida todos los gobiernos -de derecha, centro e izquierda- redistribuyen, es decir, todos les quitan a unos para darles a otros, lo cual es un

⁶ Esta es la razón por la cual la pobreza -falta de propiedad- limita la libertad para: impide *el ejercicio* de la libertad positiva.

robo, que puede estar avalado por la ley, aval que no le quita lo injusto, es decir, el hecho de que viola la propiedad privada y, dado que ésta es la condición de posibilidad *del ejercicio* de aquella, también viola la libertad individual.

III.-

¿Tiene o no tiene el ser humano el derecho al producto íntegro de su trabajo? Yo no he encontrado una sola persona que responda que no, que acepte que los seres humanos no tenemos derecho al producto íntegro de nuestro trabajo, respuesta afirmativa -el ser humano sí tiene el derecho al producto íntegro de su trabajo- que lleva a la siguiente pregunta: ¿cómo justificar, entonces, el cobro de impuestos, por medio del cual el recaudador, respaldado por el poder político⁷, obliga al contribuyente a entregarle parte del producto de su trabajo, y cómo justificarlo, sobre todo, cuando se recauda con fines redistributivos?

Los anarcocapitalistas opinan que nada justifica el cobro de impuestos, motivo por el cual proponen la desaparición del gobierno⁸, al tiempo que los liberales, cuyo objetivo es minimizar al máximo las arbitrariedades del gobierno, opinan que el cobro de impuestos se justifica, si y solamente si, los mismos se usan para financiar las legítimas tareas del gobierno⁹, que son: 1) garantizar, hasta donde resulta posible, la seguridad contra la delincuencia; 2) de fallar, impartir justicia en sus dos vertientes: resarcir, en la medida de lo posible, a la víctima y castigar, siempre y cuando sea viable, al delincuente¹⁰; 3) ofrecer los bienes y

7 Poder político que en esencia consiste en limitar o eliminar la libertad individual y la propiedad privada, poder que en manos poco escrupulosas, como por lo general son las de los políticos, se traduce en la violación de esos dos derechos -por ejemplo: por medio de la redistribución impuesta por el gobierno- siendo que lo único que justifica el ejercicio de dicho poder es que se use para defender tales derechos, ejercicio que, si se ha de limitar a tal tarea, requiere de un marco institucional verdaderamente liberal.

8 Lo cual no supone proponer la desaparición de muchas de las tareas que llevan a cabo los gobiernos. Al respecto véase, de Murray Rothbard, *For a New Liberty: The Libertarian Manifesto*.

9 Desde este punto de vista, no compartido por todos los liberales, el liberalismo debe ser minarquismo, que propone que la participación del gobierno en una sociedad verdaderamente libre debe ser mínimo, sólo el necesario para proteger la libertad individual y la propiedad privada. Al respecto véase, de Robert Nozick, *Anarchy, State and Utopia*.

10 El gobierno nunca es cien por ciento eficaz en la realización de sus tareas: no puede, ni en todos los casos, ni todo el tiempo, garantizar la seguridad contra la delincuencia, resarcir a las víctimas del delito, ni castigar a los delincuentes.

servicios públicos, que realmente lo sean, y que verdaderamente deban ofrecerse¹¹, tres tareas que no suponen la redistribución, sobre todo si el sistema tributario se basa en el impuesto único (ni uno más), homogéneo (la misma tasa en todos los casos), universal (sin excepción de ningún tipo), no expoliatorio (para que su cobro no degenera en un robo con todas las de la ley), al consumo (no al ingreso, no al patrimonio).

Lo único que puede justificar que el recaudador obligue al contribuyente a entregarle parte del producto de su trabajo es, en primer lugar, que esa obligación sea, ¡como debe ser!, la misma para todos, es decir, que se cobren impuestos a *todos por igual* y, en segundo término, que los recursos así recaudados se utilicen, ¡como debe ser!, para garantizar, *para todos por igual*, la seguridad contra la delincuencia; para impartir, *para todos por igual*, justicia; para ofrecer, *para todos por igual*, los bienes y servicios públicos, que realmente sean públicos, y que realmente deban proveerse, tareas que, al financiarse *por todos por igual*, y al realizarse *para todos por igual*, no son redistributivas, es decir, no suponen quitarle a unos para darle a otros, sobre todo si el gobierno es honesto y eficaz¹².

Todo gobierno es un mal *necesario*: necesario por los bienes que provee -garantizar seguridad contra delincuencia, impartir justicia y ofrecer bienes y servicios públicos- bienes indispensables para la convivencia civilizada, sobre todo seguridad contra la delincuencia e impartición de justicia frente al delincuente; *mal* por la manera en la que financia esa provisión -cobrando impuestos, es decir, obligando a los contribuyentes a entregarle parte del producto de su trabajo- provisión de esos bienes que, dado el problema del *free rider* (gorrón), no debe financiarse de otra manera.

Para entender lo anterior podemos preguntarnos por qué, si al final de cuentas el gobierno lo que hace es *proveer bienes* (en el sentido de *lo que es bueno*, como lo es garantizar la seguridad contra la delin-

11 Los bienes públicos, *por su propia naturaleza*, son aquellos de cuyo consumo no es posible excluir a nadie y cuyo consumo no genera rivalidad (ejemplo: los fuegos artificiales). Los bienes públicos, *por definición arbitraria*, son aquellos de los cuales nadie debería quedar excluido (por ejemplo: educación), razón por la cual se le asigna al gobierno la responsabilidad de proveerlos, bienes públicos *por definición arbitraria* cuyo consumo sí es excluyente y, por lo tanto, genera rivalidad, motivo por el cual no son verdaderos bienes públicos, razón por la cual no deberían ser provisto por el gobierno.

12 La eficacia del gobierno comienza por su honestidad, condición de posibilidad de aquella: gobierno que se alía con delinquentes -deshonestidad- no garantiza la seguridad contra la delincuencia ni imparte justicia -ineficacia-.

cuencia e impartir justicia), y proveerlos *para todos por igual*, ¿no se deja que dicha provisión se financie libremente, por medio de aportaciones voluntarias de los ciudadanos, con lo cual el gobierno pasaría de ser un *mal necesario* a un *bien indispensable*? La respuesta la tenemos en el problema del gorrón (*free rider*), es decir, en aquel que al darse cuenta que el gobierno tiene la obligación de proveer dichos bienes, y de hacerlo *para todos por igual*, decide no pagar por ellos, lo cual es injusto (recibe un bien por el cual no paga) e ineficaz (en la medida en la que surgen más gorriones, es decir: menos ciudadanos dispuestos a financiar voluntariamente las tareas del gobierno, la provisión de dichos bienes va siendo menor), motivo por el cual, a todos, se les debe obligar a pagar impuestos, es decir, a entregar al recaudador parte del producto de su trabajo, **siempre y cuando** se cumplan estas dos condiciones: 1) que el impuesto sea pagado *por todos por igual*, lo cual se logra con el impuesto único, homogéneo, universal, no expoliatorio, al consumo¹³; 2) que la acción del gobierno beneficie a *todos por igual*, para lo cual debe limitarse a garantizar la seguridad contra la delincuencia, a impartir justicia, y a ofrecer los bienes y servicios públicos, que realmente lo sean, y que verdaderamente deban ofrecerse, eliminándose cualquier tipo de redistribución. El problema es que hoy gobernar, independientemente del gobierno del que se trate, es sinónimo de redistribuir, bastando analizar los presupuestos de egresos para darse cuenta.

Se justifica, tomando en cuenta el problema del gorrón – *free rider*, que el recaudador obligue al contribuyente a entregarle parte del producto de su trabajo, limitando su propiedad y, dada que ésta es la condición de posibilidad de la libertad, limitando también *el ejercicio* de ésta, siempre y cuando con esos recursos el gobierno haga todo lo que esté en sus manos, honestidad y eficacia de por medio, para evitar que alguien más atente contra su libertad y propiedad y, de fallar en el intento, imparta justicia.

13 Impuesto que cumple con los requisitos de proporcionalidad (que el que consume más pague más) y equidad (que todos paguen lo mismo). La equidad se logra por medio de la tasa, la misma para todos. La proporcionalidad se consigue en términos de pesos y centavos. Con una tasa del 10% todos pagan la misma proporción (equidad), pero quien consume 20 pesos paga, en términos monetarios, el doble de quien solamente consume 10: dos pesos en el primer caso, uno en el segundo (proporcionalidad: el primero consume el doble que el segundo y, peso sobre peso, paga exactamente el doble).

IV.-

El liberalismo propone minimizar al máximo las posibles arbitrariedades del gobierno, mismas que surgen cuando el gobierno hace más de lo que legítimamente le corresponde¹⁴, afirmación que plantea la siguiente pregunta: ¿cuáles son las legítimas tareas del gobierno? Para responder lo primero que hay que hacer es repasar qué tareas *puede* realizar un gobierno (otra cosa es que *deba* realizarlas), tareas que se reúnen en tres grandes grupos: 1) prohibir que nos hagamos daño unos a otros, y castigar a quien dañe a alguien más; 2) prohibir que nos hagamos daño a nosotros mismos, y castigar a quien se lo haga; 3) obligar a hacerle el bien a alguien más, y castigar a quien no lo haga.

En esencia estas son las tres tareas que cualquier gobierno *puede* realizar, y no hay gobierno -de izquierda, centro o derecha- que en mayor o menor medida, de alguna u otra manera, no las realice, lo cual nos plantea la pregunta de si las *debe* realizar. Para responder veamos que supone, en términos de libertad individual y propiedad privada, la realización de cada una de ellas.

¿Qué supone que el gobierno prohíba que nos hagamos daño los unos a los otros y, de fallar la prohibición, que castigue a quien dañe a alguien más? Supone imponerle, a la libertad individual, el único límite que se justifica imponerle, el límite de no violar los derechos de los demás, comenzando por los derechos a la vida, a la libertad y a la propiedad, límite claramente establecido en las siguientes tres prohibiciones: 1) no matarás (respetarás el derecho a la vida); 2) no esclavizarás (respetarás el derecho a la libertad individual); 3) no robarás (respetarás el derecho a la propiedad privada), prohibiciones que son los tres cimientos de la convivencia civilizada, definida como aquella basada en el respeto a los derechos de los demás, es decir, en la justicia. El que el gobierno prohíba, limitando la libertad individual, que nos hagamos daño unos a otros, supone, de manera implícita, prohibir el uso de la propiedad privada para tales fines.

14 Lo que legítimamente le corresponde al gobierno es prohibir que nos hagamos daño los unos a los otros y, de fallar la prohibición, castigar a quien dañe a otro en su vida, su libertad y sus propiedades y, de ser posible, resarcir a la víctima -obligar al delincuente a reparar el daño causado-. No es legítima tarea del gobierno ninguna que suponga violar los derechos de los gobernados, violación que es uso y costumbre de los gobiernos, siendo una buena muestra de ello la redistribución del ingreso.

Al gobierno que se limita a prohibir que nos hagamos daño unos a otros y, de fallar la prohibición, a castigar al delincuente y resarcir a la víctima, lo llamaré gobierno *liberal*, que es el único que respeta la libertad individual y la propiedad privada, respeto que se debe, no a permitir que cada quien haga lo que le dé la gana, sino a la imposición de los únicos límites que se justifican: los necesarios para garantizar los derechos de todos, derechos que no hay que confundir, ni con necesidades, ni con intereses, confusión que conduce a la violación de derechos (tal y como se verá más adelante).

¿Qué supone que el gobierno prohíba que nos hagamos daño a nosotros mismos? Supone imponerle a la libertad individual un límite que no se justifica, ya que nadie, más que la persona, individualmente considerada, debe decidir qué hacer de su vida, con una sola condición, que al hacerlo no viole los derechos de los demás. Quien se daña a sí mismo no viola ningún derecho de alguien más¹⁵, daño a sí mismo que no es un delito, siendo que el gobierno debe prohibir, únicamente, las acciones delictivas por su propia naturaleza, que son aquellas que violan los derechos de los demás, momento de recordar que no hay mayor amenaza para la libertad individual que el gobierno definiendo como delictivas conductas que, por su propia naturaleza, no lo son, tal y como es el caso del consumo de drogas, conducta que es un vicio, pero que, por su propia naturaleza, no es delictiva: quien se droga se hace daño a sí mismo, pero no viola el derecho de nadie más, razón más que suficiente para no prohibirla. No confundamos vicios con delitos¹⁶. El que el gobierno prohíba, limitando arbitrariamente la libertad individual, que nos hagamos daño a nosotros mismos, supone prohibir de manera derivada, y también arbitrariamente, el uso de la propiedad privada para tales fines.

15 No violar los derechos de los demás no quiere decir, de ninguna manera, no hacerle ningún tipo de daño a los demás, sobre todo si entendemos que esos derechos son solamente tres: a la vida, a la libertad y a la propiedad, únicos derechos que deben garantizarse con la fuerza del gobierno, únicos derechos cuya violación debe castigarse con la fuerza gubernamental. Por ejemplo: un hijo, que al drogarse le causa un daño moral a sus padres, les está causando eso: un daño moral, asunto que debe mantenerse dentro de los límites de lo moral, pero no está violando ningún derecho de sus padres - no los está asesinando, no los está secuestrando, no les está robando -, razón por la cual dicho asunto no debe llevarse al ámbito de lo legal, a la esfera del poder político, al campo de las tareas del gobierno. Estrictamente hablando, ¿tienen los padres el derecho de que los hijos no les causen ningún daño moral? No (en todo caso el hijo puede tener la obligación moral de no causarle daños morales a sus padres, pero no la obligación legal, impuesta por la fuerza del gobierno).

16 Al respecto véase, de Lysander Spooner, *Vices are not crimes*.

Al gobierno que prohíbe que nos hagamos daño a nosotros mismos, primer abuso, y que además castiga a quien se lo hace, segundo abuso, lo llamaré gobierno *ángel de la guarda*, cuya intención es preservarnos de todos los males, comenzando por aquellos que podemos hacernos a nosotros mismos, lo cual viola la libertad individual, que debe respetarse en todos los casos, salvo en aquel en el que se use para violar los derechos de otros.

¿Qué supone que el gobierno obligue a que nos hagamos el bien unos a otros? Supone imponerle a la libertad individual, y a la propiedad privada, límites que no se justifican, y que son propios de la esclavitud, ya que el bien que nos hagamos unos a otros debe ser voluntario, no impuesto por la fuerza bajo amenaza de castigo¹⁷. ¿De qué manera obliga el gobierno a que les hagamos el bien a los demás? Principal, aunque no únicamente, por medio de la redistribución, es decir, a través del hecho de que el gobierno les quita a unos para darles a otros, lo cual hace posible el llamado gasto social, que limita arbitrariamente la propiedad privada y, dado que ésta es la condición de posibilidad *del ejercicio* de la libertad individual, también la limita.

Al gobierno que obliga, por intermediación suya, y a través de la redistribución, a hacerle el bien a los demás, lo llamaré gobierno *hada madrina*, cuya pretensión es concedernos todos los bienes, momento de recordar, en primer lugar, que ningún gobierno puede darle *todos* los bienes a *todos* los gobernados, razón por lo cual solamente es capaz de darle *algunos* bienes a *algunos* gobernados y, en segundo término, que no hay un bien que el gobierno le dé a alguien, que ayer, hoy o mañana, de una u otra manera, no se lo haya quitado a alguien más, lo cual quiere decir que el gobierno *hada madrina* es, en esencia, redistribuidor.

Hoy, de manera por demás inconsistente, no dándose cuenta de que son dos caras de la misma moneda, la mayoría de la gente está en contra del gobierno *ángel de la guarda* pero a favor del gobierno *hada madrina*, es decir, a favor del socialismo, en cualquiera de sus presentaciones, y lo están porque consideran que el gobierno debe ayudar a los más necesitados, consideración que pasa por alto lo ya dicho, y que vale la pena

17 Véase lo que dice Adam Smith al respecto en *La teoría de los sentimientos morales*, Parte II, Sección II, Capítulo 1, donde compara la virtud de la justicia con la de la beneficencia.

repetir: ningún gobierno es capaz de darle *todos* los bienes a *todos* los gobernados, motivo por lo cual únicamente puede darle *algunos* bienes a *algunos* gobernados, no habiendo ningún bien que el gobierno le dé a alguien que previamente no le haya quitado, por obra y gracia de la redistribución, a alguien más.

Una buena manera de hacerles ver a los socialistas su error, es haciendo el siguiente ejercicio. Preguntémosle si consideran que el gobierno tiene el derecho de obligar a los gobernados a entregar su vida por alguien más¹⁸. Por lo general la respuesta es que no, que el gobierno no tiene ese derecho, y que si llegara a exigir algo así sería, no por tener el derecho de hacerlo, sino únicamente por tener el poder para llevarlo a cabo, algo muy distinto¹⁹.

Preguntemos, en seguida, si creen que el gobierno tiene el derecho de obligar a los gobernados, ya no a entregar la vida por alguien más, sino, ¡algo menos drástico!, a entregar un órgano (por ejemplo: un riñón) a favor de la salud de alguien más²⁰. Por lo general la respuesta es que el gobierno no tiene ese derecho.

Sigamos adelante y preguntemos si piensan que el gobierno tiene el derecho de obligar a los gobernados, no a entregar su vida o un órgano en beneficio de alguien más, sino, ¡algo mucho menos drástico!, a entregar parte de su tiempo (por ejemplo: vía el llamado *trabajo social*²¹) para trabajar a favor de alguien más²². Con relación a esta pregunta muchas de las respuestas son afirmativas, muchas más que en los dos casos anteriores, momento de hacer ver que la obligación de trabajar a favor de alguien más es, ¡nada más ni nada menos!, esclavitud, independientemente de quién la imponga, a quién se la imponga, y con qué fin se imponga.

18 No estoy cuestionando la entrega voluntaria de la propia vida a cambio de la vida de alguien más -“No hay mayor amor que dar la vida por los amigos”, Jesucristo, Evangelio según San Juan-, sino la obligación, impuesta por el gobierno, de hacerlo.

19 Cualquier ejercicio del poder gubernamental que no tenga como fin garantizar los derechos de los gobernados -derechos que en esencia son de dos tipos: naturales (con los que se nacen) o contractuales (que se contraen voluntariamente)- supone un ejercicio ilegítimo y tiránico de ese poder.

20 No estoy cuestionando la donación voluntaria de órganos, sino la obligación, impuesta por el gobierno, de hacerlo.

21 Que no pasa de ser esclavitud socialista, algo muy distinto.

22 No estoy cuestionando el trabajo voluntario a favor de los demás, sino la obligación, impuesta por el gobierno, de hacerlo.

Avancemos y preguntemos si creen que el gobierno, convertido en recaudador, tiene el derecho de obligar a los gobernados, transformados en contribuyentes, no a entregar su vida, o un órgano, o parte de su trabajo, sino a ceder parte del producto de su trabajo a favor de alguien más²³. En este caso, que es el de la redistribución, la gran mayoría de las repuestas, inclusive de liberales, es afirmativa: el gobierno sí tiene el derecho de obligar a los gobernados a entregar parte del producto de su trabajo para que, por la intermediación del gobierno, se ayude a otros, es decir, *para que el gobierno obligue a unos a ayudar a otros*, lo cual viola, si esa ayuda se impone por medio de la redistribución, directamente la propiedad privada y, dado que ésta es la condición de posibilidad *del ejercicio* de la libertad individual, indirectamente a esta última.

Si bien es cierto que hay una importante diferencia de grado entre obligar a alguien a entregar su vida a favor de alguien más²⁴, y obligarlo a entregar parte del producto de su trabajo en beneficio de otro, desde el punto de vista de los principios no hay ninguna: en ambos casos el gobierno obliga a unos a beneficiar a otros, en el primer caso directamente, en el segundo indirectamente. Por principio, quien esté en contra de la primera obligación considerada -entregar la vida- debe estarlo también en contra de cualquiera de las otras tres: entregar un órgano, entregar trabajo, entregar parte del producto del trabajo. Se trata de una cuestión de principio no de grado: el gobierno no tiene el derecho de obligar a unos a beneficiar a otros, independientemente del *qué* -cuál es el beneficio- y al margen del *cómo* -la manera de realizarlo²⁵-.

V.-

Si aceptamos, como lo hacen los liberales, que necesitamos un gobierno para hacer valer los derechos (que no hay que confundir, ni con necesidades, ni con intereses), es decir, para prohibir su violación (garantizar la seguridad contra la delincuencia) y, de fallar la prohibición, para castigar al violador y resarcir al violado (impartir justicia), entonces, por lógica,

23 No estoy en contra de que la gente regale, a favor de las causas que considere que lo valen, parte del producto de su trabajo, sino de la obligación, impuesta por el gobierno, de hacerlo.

24 El primer paso hacia el cumplimiento de esa "obligación" lo tenemos en el servicio militar obligatorio, en la conscripción forzada, impuesta por el gobierno.

25 Véase, para profundizar en el tema, de Bertrand de Jouvenel, *The Ethics of Redistribution*.

ningún gobierno debe violar esos derechos. Desafortunadamente eso, violar derechos, es lo que hacen, de una u otra manera, en mayor o menor medida, los gobiernos *ángel de la guarda* y *hada madrina*, cuyos representantes consideran que es responsabilidad del gobierno luchar -al amparo del *bien común*, la *justicia social*, la *equitativa distribución del ingreso*, y demás entelequias por el estilo- en contra de todos los males y a favor de todos los bienes, siendo que, si el gobierno no ha de hacer aquello que debe prohibir (violar derechos), el único mal en contra del cual debe luchar es la delincuencia, y el único bien que debe proveer es la justicia, reconociendo que la lucha en contra de todos los otros males, y a favor de todos los otros bienes, es responsabilidad de cada quien, tal y como corresponde a personas verdaderamente libres, tal y como lo reconoce el gobierno *liberal*, inexistente hoy en día, inexistencia que cuenta, muchas veces, con la complicidad de muchos liberales²⁶, complicidad que es la consecuencia de no haber entendido que la propiedad privada es la condición de posibilidad *del ejercicio* de la libertad individual, y de que en la misma medida en la que se limita o elimina la primera se limita o elimina la segunda.

Quien no acepte que el gobierno debe cobrar impuestos a *todos por igual*²⁷, y que sus tareas debe realizarlas *para todos por igual*²⁸, lo que acepta es la redistribución, es decir, que el gobierno le cobre más impuestos a unos²⁹, con el fin de darles a otros, y no para garantizar derechos, sino para satisfacer necesidades (socialismo) o defender intereses (mercantilismo), con el agravante de que muchas veces esos intereses y esas necesidades se confunden con derechos, confusión cuya consecuencia es la violación de derechos, comenzando por el derecho a la propiedad privada y, dado que ésta es la condición de posibilidad *del ejercicio* de la libertad individual, también de esta última.

26 Por ejemplo: los que afirman que, por razones de equilibrio (cualquier cosa que eso signifique en este contexto), hace falta una izquierda, no marxista y revolucionaria, sino inteligente y reformista, pasando por alto que, una u otra, la esencia de la izquierda es la misma: amante de lo ajeno, es decir, redistribuidora.

27 Siendo el menos malo de los impuestos el único, homogéneo, universal, no expropriatorio, al consumo.

28 Esas tareas solamente pueden ser la prohibición del delito, la impartición de justicia, y la provisión de bienes y servicios públicos, que realmente lo sean, y que verdaderamente deban ser provistos.

29 Tal y como lo hacen prácticamente todos los gobiernos por obra y gracia del impuesto progresivo al ingreso -a mayor ingreso mayor tasa impositiva- tal y como lo quería Marx. El segundo mandamiento del decálogo del Manifiesto Comunista propone, y cito: “Fuerte impuesto progresivo”.

El socialismo confunde necesidad con derecho, y el mercantilismo confunde interés con derecho, confusiones que, al tratar el gobierno de hacer valer esos falsos derechos, conduce a la violación de derechos verdaderos, sobre todo los de libertad individual y propiedad privada. Pongo dos ejemplos.

Primer ejemplo. Los socialistas creen que la alimentación es un derecho, y entienden ese derecho de manera positiva, es decir, como la obligación del gobierno de dar de comer al hambriento. La necesidad de alimento de uno es concebida como su derecho a la alimentación, y ese derecho es concebido como la obligación positiva de alguien más para darle de comer, alguien más que es concebido como el gobierno, gobierno que sólo puede cumplir con esa obligación si obliga a alguien más a entregarle parte del producto de su trabajo (cobro de impuestos) con el fin de comprar alimentos para dárselos a alguien más (obligando al contribuyente, por intermediación suya, a hacerle el bien al necesitado³⁰).

El derecho a la alimentación, ¿supone la obligación legal, y por lo tanto impuesta por la fuerza del poder político, de X para darle de comer a Y? La respuesta de los socialistas es sí, la de los liberales es no: el derecho a la alimentación supone la obligación negativa de no quitarle sus alimentos al propietario de los mismos, de tal manera que el derecho a la alimentación es, al final de cuentas, el derecho de propiedad sobre los alimentos, derecho de propiedad que supone la obligación negativa de no robar, robo en el que incurre el gobierno cada vez que cobra impuestos con fines redistributivos, redistribución que los socialistas justifican en términos de *justicia social*, momento de recordar que si hay un sustantivo que pierde toda sustancia cuando se le adjetiva ese sustantivo es *justicia*, sobre todo si el adjetivo es *social*. La justicia social, que se practica cuando el gobierno les quita a unos para darles otros, es decir: cuando redistribuye, no es más que injusticia: violación del derecho de propiedad privada.

Segundo ejemplo. Los mercantilistas creen, entre otras muchas cosas, que los productores nacionales tienen el derecho de que se les proteja, por ejemplo, de la competencia que traen consigo las impor-

30 Insisto en el punto: no estoy en contra de que voluntariamente nos ayudemos unos a otros, sino en contra de que el gobierno obligue a unos a ayudar a otros, independientemente de cómo imponga esa obligación, ya sea directamente -por ejemplo: servicio social-, ya sea de manera directa -por ejemplo: cobro de impuestos con fines redistributivos-.

taciones, de tal manera que muchas veces se promulgan leyes que los mantienen al margen de la misma, lo cual les permite cobrar un precio mayor del que cobrarían si estuvieran sujetos a la disciplina de la competencia que la importaciones traen consigo, todo ello en perjuicio, en primer lugar, de los consumidores nacionales, quienes se ven obligados a pagar un precio mayor del que pagarían si los mercados nacionales estuvieran abiertos a las importaciones. El proteccionismo genera una redistribución desde el bolsillo de los consumidores hacia el de los productores, quienes gracias al proteccionismo obtienen una renta³¹.

¿Realmente tienen los productores nacionales el derecho a que la ley los proteja de la competencia? No, claro que no. Lo que tienen es el interés, y pecuniario, de que por ley se les proteja de la competencia, ya que gracias a esa protección pueden cobrar un precio mayor y, muy probablemente, obtener ganancias extraordinarias, siempre a costa del ingreso de los consumidores y, por ello, a costa de su bienestar. El mercantilismo, en su faceta proteccionista -y el mercantilismo es esencialmente proteccionista- ocasiona redistribución de los consumidores nacionales hacia los productores nacionales, violando el derecho a la propiedad privada³² y, dado que ésta es la condición de posibilidad *del ejercicio* de la libertad individual, también viola el derecho a la libertad.

El socialismo, que confunde necesidades con derechos, y el mercantilismo, que confunde intereses con derechos, son esencialmente redistributivos, de la misma manera que esencialmente mercantilistas y socialistas son hoy, en mayor o menor medida, y de una u otra forma, todos los gobiernos, mismos que en sus afanes redistributivos, ya por la vía del socialismo, ya por la del mercantilismo, violan el derecho a la propiedad privada, propiedad privada que es la condición de posibilidad *del ejercicio* de la libertad individual.

31 En este contexto *renta* es la diferencia entre el precio (mayor) que pueden cobrar los productores nacionales por estar protegidos de la competencia de las importaciones y el que cobrarían (menor) si tuvieran que competir, vía las mercancías importadas, con los productores extranjeros.

32 El proteccionismo les quita arbitrariamente ingreso a los consumidores nacionales para dárselo, de manera por demás abusiva, a los productores nacionales, lo cual no solamente es injusto sino ineficaz: al limitar la competencia se limita la competitividad -la capacidad para hacerlo mejor que los demás- y también la productividad -la capacidad para hacer más con menos-, productividad que, dado que el problema económico de fondo es la escasez -no todo alcanza para todos, y menos en las cantidades que cada uno quisiera-, es indispensable para irlo sobrellevando.

VI.-

La libertad individual y la propiedad privada son dos caras de la misma moneda, de tal manera que la segunda es la condición de posibilidad *del ejercicio* de la primera, lo cual supone que en la misma medida en la que se elimina o limita la segunda se elimina o limita la primera, como sucede, por obra y gracia de los gobiernos redistribuidores, una y otra vez, sin que la mayoría de la gente se dé cuenta de lo que sucede, comenzando por muchos liberales que aceptan, y en muchos casos aplauden, a los gobiernos redistribuidores, que les quitan a unos para darle a otros, practicando el robo legal, que no por legal deja de ser robo³³.

La libertad individual goza de un cierto prestigio, del que la propiedad privada no disfruta ni por asomo. Si analizamos la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada el 10 de diciembre de 1948, nos damos cuenta que la palabra *libertad* aparece, ya en el preámbulo siete veces, y otras veintiocho en el texto, apareciendo por primera vez en el artículo primero. Por su parte la palabra *propiedad* se menciona solamente en dos ocasiones, y ello hasta el artículo diecisiete.

En el artículo primero se dice que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos...”, lo cual, si por derecho se entiende lo que debe entenderse, y no se confunden los derechos con intereses o necesidades (confusión que, sobre todo con relación a las necesidades, está presente en más de una ocasión en la mentada declaración), es correcto: los seres humanos nacemos libres, con los mismos derechos y, por ello, con la misma dignidad.

En el artículo tercero se apunta que “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”, llamando la atención que de los tres derechos naturales señalados por John Locke³⁴ -vida, libertad y propiedad-, el tercero, precisamente el relacionado con la propiedad, fue sustituido por *la seguridad de su persona*, no por *la seguridad en la posesión de sus bienes*, siendo que la seguridad de la persona abarca los tres derechos lockeanos, que ante todo son naturales³⁵: a la vida, a la

33 Para profundizar en este tema véase, de Federico Bastiat, *El Estado* (1848) y *La ley* (1848).

34 Véanse los *Tratados sobre el gobierno civil* (1689), sobre todo el segundo, en el que Locke trata de los derechos naturales.

35 Entendiendo por *natural* el que son anteriores -no fueron promulgados por el hombre- y superiores -no se pueden violar impunemente- al Estado, sus gobiernos y sus leyes, cuya tarea es reconocerlos plenamente, definirlos puntualmente y garantizarlos jurídicamente.

libertad individual y a la propiedad privada. Una persona puede considerarse segura en la medida en la que su vida, su libertad y sus propiedades están plenamente reconocidas, puntualmente definidas y jurídicamente garantizadas, para lo cual hay que reconocer que la propiedad privada es la condición de posibilidad *del ejercicio* de la libertad individual, y que en la medida en la que se limita o elimina la primera se limita o elimina la segunda.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos se habla de la libertad como condición del ser humano (Art.1); de las libertades proclamadas en dicho documento (Art. 2); de la libertad como derecho (Art. 3); de la libertad de circulación y de elección de residencia (Art. 13); de la libertad para contraer matrimonio (Art. 16); de la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (Art. 18); de la libertad de opinión y de expresión (Art. 19); de la libertad de reunión y de asociación pacífica (Art. 20); de la libertad para votar (Art. 21); del derecho al libre desarrollo de la personalidad (Art. 22); de la libertad para elegir trabajo (Art. 23); de las libertades fundamentales, que son las ya mencionadas (Art. 26); de la libertad para participar en la vida cultural de la comunidad (Art. 27); del derecho a que se establezca un orden social e internacional que respete estas libertades (Art. 28); de la libertad para el pleno desarrollo de la personalidad y de los límites de la libertad (Art. 29); de la no supresión de la libertad (Art. 30).

Sin duda alguna que la libertad es la gran protagonista de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: es una de las primeras palabras que se mencionan, una de las que más se repiten, y una de las últimas que se pronuncian. Todo gira en torno a ella, lo cual estaría muy bien si no fuera por una grave omisión: no se reconoce la relación entre propiedad privada y libertad individual, en el sentido de que la primera es la condición de posibilidad *del ejercicio* de la segunda, lo cual hace que la mentada declaración esté plagada de contradicciones y exija -¡ésta es la mayor de todas las contradicciones!- la violación de derechos, comenzando por el derecho a la propiedad privada.

Es hasta el artículo diecisiete de la Declaración que se menciona por primera, ¡y última vez!, a la propiedad, al señalarse, en primer lugar, que “toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectiva”³⁶

36 Cualquier cosa que pueda ser la propiedad *colectiva*.

y, en segundo término, que "nadie será privado arbitrariamente de su propiedad", siendo este último señalamiento de suma importancia, pero totalmente inútil porque en ningún lugar de la Declaración se aclara en qué consiste la privación *arbitraria* de la propiedad *individual*, que yo llamé, por resultar más claro, propiedad *privada*. Quienes redactaron la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ¿consideran que el cobro de impuestos con fines redistributivos, con el objetivo de lograr el *bien común*, la *justicia social*, la *distribución equitativa del ingreso*, o cualquier otra quimera de inspiración colectivista, supone privar arbitrariamente a la persona de su propiedad?

Si bien no hay una respuesta explícita a esta pregunta en el documento, la encontramos implícita en el artículo veinticinco de la Declaración, en el cual leemos que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; (agregando que) tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad", ante lo cual debemos preguntarnos ¿qué se debe entender por derecho, por ejemplo, a la alimentación, al vestido, a la vivienda, o a la educación, derecho del cual se habla en el artículo veintiséis?

Dado que el derecho de alguien siempre supone la obligación de alguien más, existen solamente dos respuestas a la pregunta. Primera: que por derecho a la alimentación, al vestido o a la vivienda se entienda la obligación de alguien más de alimentar, vestir y proporcionar vivienda al portador de tales derechos. Segunda: que por derecho a la alimentación, al vestido y a la vivienda se entienda la obligación de los demás de no quitarle, al portador de tales derechos, sus alimentos, sus vestidos y su vivienda. ¿Cuál es la manera correcta de entender (y practicar) estos derechos? ¿Qué tipo de obligación generan en los demás? ¿Una obligación positiva: dar de comer, vestir y proporcionar vivienda? ¿O una obligación negativa: no impedir que trabaje para obtener comida, vestido y vivienda, y, suponiendo que ya lo obtuvo, no quitarle su comida, su vestido y su vivienda?

Si creemos que las obligaciones relacionadas con cada uno de estos derechos (a la alimentación, vestido, vivienda, etc.) son positivas,

entonces alguien debe quitarle a unos para darle a otros, es decir, alguien debe llevar a cabo la redistribución del ingreso. Dicho de otra manera: el gobierno debe cobrarle impuestos a unos para con esos recursos poder proporcionarle a otros alimentos, vestidos, vivienda, etc., lo cual supone que el gobierno obliga a unos a ayudar a otros, para lo cual necesariamente tiene que limitar la propiedad privada de los primeros, con la consecuencia inevitable: la limitación *del ejercicio* de la libertad individual.

Si alguien cree tener la obligación moral de ayudar voluntariamente al prójimo, y por ello está dispuesto a cederle parte de sus propiedades, bien hecho, y no hay nada que objetar, al contrario: hay mucho que aplaudir. Dicha ayuda se ejerce libremente y tiene valor moral. El problema surge cuando el que cree tener esa obligación es el gobierno, porque entonces lo que hace es obligar a unos a ayudar a otros, lo cual plantea la siguiente pregunta: ¿qué sucede cuando el gobierno pasa de prohibir que los gobernados se dañen unos a otros (garantizar la seguridad contra delincuencia), y de fallar en la prohibición castigar a quienes dañaron a los demás (impartir justicia), a obligar a que unos, indirectamente, por intermediación suya, ayuden a otros? Lo que pasa es que el gobierno limita la propiedad privada y, por ello mismo, *el ejercicio* de la libertad individual.

Para darnos cuenta de qué manera han cambiado las cosas, en el sentido de la pérdida de “popularidad” de la propiedad frente a la libertad, hagamos de lado la Declaración Universal de los Derechos Humanos y atendamos a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, publicada en París el 26 de agosto de 1789, y en cuyo artículo primero leemos que “los hombres nacen y permanecen libres e iguales en cuanto a sus derechos”, para inmediatamente después, en el artículo dos, leer que “la finalidad de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre (y que) esos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión”.

La primera diferencia, esencial, entre la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, de 1789, y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1946, es el lugar que, en cada una de ellas, ocupa la propiedad. Mientras que, como ya vimos, en la segunda la propiedad aparece hasta el artículo diecisiete, muy rezagada con relación

a la libertad, en la primera lo hace en el artículo dos, prácticamente a la par que la libertad y reconocida, de la misma manera que ésta, como un derecho natural de la persona, algo que no sucede en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la cual se reconoce como *derecho*, pero no como derecho *natural*.

En el artículo tercero de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) se afirma que “la libertad (...) consiste en poder hacer todo aquello que no cause perjuicio a los demás, (que) el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene otros límites que los que garantizan a los demás miembros de la sociedad el disfrute de los mismos derechos, (y que) estos límites sólo pueden ser determinados por la ley”, artículo que tiene su “contrapartida” en el artículo veintinueve, inciso dos, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1946), en cual se señala que “en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática”, y he escrito *contrapartida* entre comillas porque entre una redacción y otra hay diferencias importantes, ya que la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1946) hace referencia a *las exigencias del orden moral y del bienestar general*, que fácilmente dan pie a las quimeras ya mencionadas -el bien común, la justicia social, la distribución equitativa del ingreso-, todo lo cual supone una noción de obligación positiva con relación a ciertos derechos, cumplimiento de esa obligación que siempre da como resultado la violación de otros derechos, lo cual resulta contradictorio: *el respeto a un derecho supone el cumplimiento de una obligación, no la violación de otro derecho*.

Lo escrito en los párrafos anteriores quiere decir que el derecho a la alimentación, al vestido, a la vivienda, no tiene como contrapartida la obligación positiva de alguien más de proveer alimento, vestido y vivienda, sino la obligación negativa de todos los demás de no quitarle, a quien lo haya conseguido de manera honesta, sus alimentos, sus vestidos y su vivienda, de tal manera que el derecho a la alimentación, al vestido y a la vivienda es derecho de propiedad privada sobre alimentos, vestidos y vivienda, derecho de propiedad privada que los demás deben respetar, y el gobierno respetar y hacer respetar, nada de lo cual sucede

cuando el gobierno redistribuye, gobierno redistribuidor que es, al final de cuentas, el que se promueve en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1946), que no rescata la impronta liberal que sí tuvo la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), y que se muestra muy claramente en el artículo quinto, en el cual se afirma que “La ley sólo debe prohibir las acciones perjudiciales a la sociedad (yo hubiera escrito: a la persona)...” siendo que la Declaración Universal de Derechos Humanos (1946), por la cantidad de derechos que considera de manera positiva (mi derecho a la alimentación es tu obligación de darme de comer; mi derecho al vestido es tu obligación de darme ropa; mi derecho a la vivienda es tu obligación de darme casa; etc.), no la tiene, y no la tiene porque quienes la redactaron no cayeron en la cuenta de que la propiedad privada es la condición de posibilidad *del ejercicio* de la primera.

VII.-

Se afirma, de manera insistente, que hace falta una izquierda moderna, inteligente, democrática y reformista, distinta de la izquierda pasada de moda, idiota, revolucionaria y autoritaria, izquierda que, afirman quienes defienden la tesis de tal necesidad, debe llegar al poder y convertirse en gobierno. Quienes defienden esta tesis, ¡incluidos algunos liberales!, apuntan que lo que importa son los adjetivos -moderna, inteligente, democrática, reformista- no el sustantivo -izquierda-, de tal manera que el mal no está en la izquierda (sustantivo) sino en la manera de serlo (adjetivos), lo cual supone que hay una manera correcta de ser izquierda³⁷.

¿Necesitamos de la izquierda? Para responder debemos identificar cuál es la esencia de la izquierda, independientemente de los adjetivos con los cuales la calificuemos. ¿Qué es aquello que identifica, que le da identidad, a la izquierda? El afán redistributivo, es decir, el uso del poder del gobierno para quitarle a unos y darle a otros. Es más, ese afán es el que distingue, sobre todo, a esa izquierda moderna, inteligente, democrática y reformista, que ya no lucha por la expropiación de los medios de producción privados, ni por la planificación gubernamental de las actividades económicas de los particulares, reconociendo que la

³⁷ Véase, para profundizar en el tema, mi libro *Gobierno, ¿héroe o villano?*

libertad individual y la propiedad privada son las causas eficientes del crecimiento económico, y que a mayor producción de bienes y servicios, y por tanto a mayor generación de ingreso, más grande será la tajada del pastel susceptible de redistribuirse.

La esencia de la izquierda es el afán redistributivo, redistribución por la cual el gobierno le quita a unos para darle a otros, lo cual no pasa de ser un robo con todas las de la ley. La izquierda es amante de lo ajeno. ¿Necesitamos, en el gobierno, a los amantes de lo ajeno? ¿Necesitamos de la izquierda, por más que sea moderna, inteligente, democrática y reformista? El problema no son los adjetivos, sino el sustantivo: izquierda.

Quienes señalan que necesitamos gobiernos de izquierda no se han dado cuenta que ya los tenemos; no ven que, aunque al partido en cuestión se ubique en el centro o en la derecha, son de izquierda, y que lo son, precisamente, por redistribuir. ¿Cuál es una de las principales tareas de los gobiernos? Redistribuir, y muestra de ello es todo el gasto social que ejercen, gasto social que es redistributivo, por el cual el gobierno le quita a unos para darle a otros o, para decirlo de manera más clara, por el cual el gobierno obliga a unos a trabajar a favor de otros, lo cual, de entrada, es un enorme abuso de poder: el gobierno debe prohibir que unos dañen a otros, no obligar a que algunos beneficien a otros.

Hoy gobernar es sinónimo de redistribuir, es decir, de quitarles a unos para darles a otros, independientemente de que el gobierno sea de izquierda, centro o derecha. Si la esencia de la izquierda es el afán redistributivo, entonces, en la medida en la que redistribuyen, todos los gobiernos son de izquierda: o derecha *izquierdista*, o centro *izquierdista*, o izquierda *izquierdista*³⁸.

¿No tenemos ya gobiernos de izquierda? Y la derecha *izquierdista*, ¿no representa, en buena medida, a la izquierda moderna, inteligente, democrática y reformista, que muchos reclaman, sin olvidar que no por

38 Todo ello es consecuencia, en muy buena medida, de la degeneración inevitable de la democracia electoral en mercado electorero, en el cual el candidato, si quiere atraer votantes a su causa, debe prometer desde la cuna hasta la tumba y, de llegar al poder, intentar cumplir algunas de sus promesas, dándole cuna a algunos y tumba a otros, para lo cual tiene que quitarle a unos para darle otros, es decir, tiene que redistribuir. Sobre este tema véase, de Joseph Schumpeter, *Capitalism, Socialism and Democracy*.

ser reformista, democrática, inteligente y moderna deja de ser redistribuidora, deja de practicar la expropiación legal, el robo con todas las de la ley?

¿Cuál es la opción a los gobiernos de derecha *izquierdista*, o de centro *izquierdista*, o de izquierda *izquierdista*? ¿Cuál es la opción a los gobiernos redistribuidores? El gobierno liberal, cuya dimensión económica es la economía de mercado, que es el arreglo institucional basado en la libertad individual para trabajar, invertir, emprender, producir, distribuir, intercambiar, ahorrar y consumir, y en la propiedad privada sobre los ingresos, el patrimonio y los medios de producción, con un único límite: que ni el uso de esa propiedad, ni la práctica de aquella libertad, viole los derechos naturales de la persona a la vida, a la libertad individual y la propiedad privada o, dicho de otra manera, que ni la práctica de aquella libertad, ni el uso de esta propiedad, suponga acciones delictivas por su propia naturaleza, siendo tales, precisamente, las que violan esos derechos. Respetando los derechos de los demás, y sin ningún privilegio otorgado por el gobierno, que cada quien haga todo lo que pueda para mejorar su condición.

VIII.-

El liberalismo no es nada más *laissez faire* -dejar hacer: libertad- sino también *laissez avoir* -dejar poseer: propiedad-, *laissez avoir* que es la condición de posibilidad del *laissez faire*, *laissez avoir* que los gobiernos, en no pocas ocasiones con el aval de muchos liberales, no reconocen plenamente, no definen puntualmente y no garantizan jurídicamente, lo cual se traduce en el cobro de impuesto con fines redistributivos, lo cual hace del cobro de dichos impuestos un robo con todas las de la ley, todo lo cual plantea la necesidad de limitar las tareas del gobierno a aquellas, y solamente a aquellas, compatibles con el pleno reconocimiento, la definición puntual y la garantía jurídica de las dos dimensiones del liberalismo: *laissez faire* y *laissez avoir*, para lo cual todo gobierno debe cumplir el siguiente decálogo, que le habla, al gobierno en abstracto, y al gobernante en concreto.

1.- Reconocerás, definirás y garantizarás los derechos de la persona a la vida, la libertad individual y la propiedad privada. Aceptarás que esos derechos son anteriores y superiores al Estado, sus leyes y sus gobiernos, cuya única tarea es reconocerlos y garantizarlos.

2.- Respetarás, como límite de tus acciones, la vida, la libertad individual y la propiedad privada de las personas.

3.- Cobrarás, únicamente, los impuestos necesarios para, con toda honestidad y el máximo de eficacia, 1) prohibir que las personas se dañen unas a otras y, suponiendo que no lo logres, castigar a quien dañe, en su vida, su libertad y su propiedad, a los demás, y 2) proveer los bienes y servicios públicos, que realmente lo sean y que verdaderamente deban de ser proveídos.

4.- Reconocerás que lo propio del ser humano es estar gobernado por leyes, no por hombres, y que esas leyes deben ser justas, siendo tales las que reconocen y garantizan los derechos naturales de la persona a la vida, la libertad individual y la propiedad privada, y que lo reconocen y garantizan, ¡sobre todo!, en contra de tus posibles arbitrariedades.

5.- Aceptarás que la primera y más importante tarea de las leyes justas es imponer un límite a tu acción, límite cuyo respeto aceptarás como una obligación moral.

6.- Crearás un Estado de Derecho, que es el gobierno de las leyes justas.

7.- Aceptarás que, salvo en el caso de la seguridad en contra de la delincuencia, y de la impartición de justicia, el combate en contra de los demás males, y la lucha a favor de los otros bienes, es responsabilidad de la persona, tal y como corresponde a una sociedad de hombres y mujeres verdaderamente libres.

8.- Aceptarás que tus acciones deben ser neutrales, sin conceder privilegios a favor de unos y, por ello, sin imponer coerciones en contra de otros, tal y como sucede cada vez que redistribuyes, quitándole a unos para darle a otros. Cada vez que caigas en la tentación de redistribuir te preguntarás ¿qué justifica que le quite a unos para darle a otros?, es decir: ¿qué justifica que practique la expoliación legal, el robo con todas las de la ley?

9.- Aceptarás, sin ninguna reserva, que eres gobierno, ¡y nada más que gobierno!, no *ángel de la guarda* (y como tal encargado de preservar al gobernado de *todos* los males) tampoco *bada madrina* (y como tal encargado de otorgarle al gobernado *todos* los bienes), y que solamente siendo gobierno, ¡y nada más que gobierno!, es posible que reconozcas y garantices los derechos de la persona a la vida, la libertad individual y la propiedad privada.

10.- Aceptarás, sin ninguna reserva, que lo único que justifica tu existencia, así como el cobro de impuestos, la prohibición de determinadas acciones, y la imposición de castigos, es la defensa de los derechos de la persona a la vida, la libertad individual y la propiedad privada.

Solamente cumpliendo este decálogo se hará realidad el liberalismo, que es no sólo *laissez faire*, sino también *laissez avoir*, es decir: libertad individual, propiedad privada y, ¡muy importante!, responsabilidad personal.

¡Laissez faire, laissez avoir!